

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00073 - 00

De la providencia de inadmisión, la solicitud y su subsanación se sigue que se elaboró el mandato a computador, se imprimió y luego se escaneó, cuando el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 no dicta eso, sino que debe otorgarse por mensaje de datos, es decir, probarse que se confirió cuando la convocante envió desde su canal digital el respectivo poder. Como tampoco se acreditó la presentación personal ante notario ni mucho menos firma digital certificada verificable conforme al contenido original del artículo 74 del Código General del Proceso, se observa la carencia del derecho de postulación de quien formuló la petición probatoria, por lo que, sin subsanarse la causal taxativa de inadmisión, se encuentra procedente el rechazo conforme el artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud probatoria extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS formulada por NIDIA CUELLAR DELGADO convocando a KAREN ANDREA CUELLAR LUNA como heredera determinada de LUIS GERMAN CUELLAR DELGADO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|--|
| Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589eea07f5ab3caabb732d2dfc5d6e7af9acc4d7a7c05b901b05abd472a78e88**

Documento generado en 23/05/2022 05:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>